

# GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXV - MES V

Caracas, lunes 2 de octubre de 2023

Número 1032

## SUMARIO



PODER ELECTORAL

### Consejo Nacional Electoral

**RESOLUCIÓN N° 230927-016**, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana **ANGIE AILIN ACOSTA VASCONEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-22.764.051, como Directora General de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional Electoral, a partir del 27 de septiembre del 2023.

**RESOLUCIÓN N° 231002-0106**, mediante la cual se resuelve Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al Corte del 31 de agosto de 2023, el cual alcanza una cantidad de 20.939.510 electoras y electores, de los cuales 20.713.911 son venezolanas y venezolanos, y 225.599 extranjeras y extranjeros.

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN N° 230927-016  
Caracas, 27 de septiembre de 2023  
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo a la ciudadana **ANGIE AILIN ACOSTA VASCONEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-22.764.051, como Directora General de Planificación y Presupuesto, a partir de la presente fecha.

Resolución dictada en fecha 27 de septiembre del año 2023.

Comuníquese y notifíquese.



**ELVIS AMOROSO**  
PRESIDENTE

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN N° 231002-0106**  
**Caracas, 02 de octubre de 2023**  
**213° y 164°**

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

**CONSIDERANDO**

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se registrará por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano subordinado encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

**CONSIDERANDO**

Que en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, la Oficina Nacional de Registro Electoral presentó ante la Comisión de Registro Civil y Electoral del Consejo Nacional Electoral, el Cuadro Estadístico del Corte de Registro Electoral correspondiente al 31 de agosto de 2023; siendo aprobado por este Órgano Subordinado;

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las electoras y electores tienen derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al Corte del 31 de agosto de 2023, el cual alcanza una cantidad de 20.939.510 electoras y electores, de los cuales 20.713.911 son venezolanas y venezolanos, y 225.599 extranjeras y extranjeros, detallado de la siguiente manera:

**REGISTRO ELECTORAL CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023**

<b>ELECTORAS Y ELECTORES EN EL REGISTRO ELECTORAL</b>	
VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS	<b>20.713.911</b>
En el territorio nacional	20.606.304
En las representaciones diplomáticas	107.607
EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS	<b>225.599</b>
<b>TOTAL REGISTRO ELECTORAL</b>	<b>20.939.510</b>

**TIPOS DE MOVIMIENTOS APLICADOS AL REGISTRO ELECTORAL**

<b>Movimientos que incrementan el total de electores inscritos en RE</b>	
Nuevos inscritos	2.343
Levantamiento de objeción	303
Incorporación por corrección de fecha de nacimiento	0
<b>Subtotal incorporados al RE</b>	<b>2.646</b>
<b>Movimientos que disminuyen el total de electores inscritos en RE</b>	
Colocación de objeción	1.199
Depuración de fallecidos	10.092
Depuración por corrección de fecha de nacimiento	0
<b>Subtotal depurados del RE</b>	<b>11.291</b>
<b>Movimientos que no afectan el total de electores inscritos en RE</b>	
Reubicaciones	6.597
Actualización de datos	C.N.E. 2.285 SAIME 8.674
<b>Subtotal</b>	<b>17.556</b>
<b>TOTAL</b>	<b>31.493</b>

**DISTRIBUCIÓN DE ELECTORAS Y ELECTORES POR ESTADO**

Estado	Electores Venezolanos	Electores Extranjeros	Total	%
DISTRITO CAPITAL	1.645.607	30.027	1.675.634	8,00
AMAZONAS	113.476	1.215	114.691	0,55
ANZOÁTEGUI	1.128.512	4.720	1.133.232	5,41
APURE	371.254	2.848	374.102	1,79
ARAGUA	1.251.734	6.747	1.258.481	6,01
BARINAS	598.046	4.650	602.696	2,88
BOLÍVAR	1.034.959	7.342	1.042.301	4,98
CARABOBO	1.628.450	13.801	1.642.251	7,84
COJEDES	268.177	1.402	269.579	1,29
DELTA AMACUARO	127.448	458	127.906	0,61
FALCÓN	710.075	2.446	712.521	3,40
GUÁRICO	550.184	1.422	551.606	2,63
LA GUAIRA	305.728	2.408	308.136	1,47
LARA	1.327.845	3.572	1.331.417	6,36
MÉRIDA	625.541	6.468	632.009	3,02
MIRANDA	2.156.884	41.247	2.198.131	10,50
MONAGAS	668.355	2.478	670.833	3,20
NUEVA ESPARTA	379.291	4.016	383.307	1,83
PORTUGUESA	658.748	3.683	662.431	3,16
SUCRE	690.551	996	691.547	3,30
TÁCHIRA	844.793	30.635	875.428	4,18
TRUJILLO	548.400	2.520	550.920	2,63
YARACUY	465.378	1.726	467.104	2,23
ZULIA	2.506.868	48.772	2.555.640	12,20
EMBAJADAS	107.607	0	107.607	0,51
<b>TOTAL</b>	<b>20.713.911</b>	<b>225.599</b>	<b>20.939.510</b>	<b>100,00</b>

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 02 de octubre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ELVIS AMOROSO**  
**PRESIDENTE**

  
**ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**EL PODER ELECTORAL**



# GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXV - MES V

Número 1032

Caracas, lunes 2 de octubre de 2023

## Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar  
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

### CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

### CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

### RESUELVE:

**Primero:** La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

**Segundo:** La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

**Tercero:** La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

**Cuarto:** Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

**Quinto:** Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

**Tibisay Lucena Ramírez**

*Presidenta*

**Xavier Antonio Moreno Reyes**  
*Secretario General*